



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-082

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”;*

Que, el Art. 350 de la Carta Magna establece: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;*

Que, el Art. 355 ibídem, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior define: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...]El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio. [...]”;*

Que, el Art. 94 de la LOES establece: *“Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad.- Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior. Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto. El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la*

Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior.”;

Que, el Art. 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“Evaluación Interna, Externa, Acreditación y aseguramiento interno de la calidad.- El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad. La participación en los procesos de evaluación orientados a obtener la cualificación académica de calidad superior será voluntaria.”;*

Que, el Art. 174 de la LOES dispone: *“Funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.- Son funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: [...] ad) Elaborar la documentación técnica necesaria para la implementación de todos los procesos que sean parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad para ejecución de los procesos de autoevaluación [...]”;*

Que, mediante resolución 110-CEAACES-SO-13-2014 de 18 de julio de 2014, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CEAACES-; hoy, Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CACES- expidió el Reglamento para los Procesos de Autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior;

Que, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad mediante resolución 110-CEAACES-SO-13-2014 promulgada en el Registro Oficial No. 228 de 12 de enero de 2023, emitió el Reglamento de Autoevaluación Institucional de las sedes, extensiones, carreras y programas Codificado;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”;*

Que, el H. Consejo Universitario, mediante Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2017-100 de 20 de octubre de 2017, resolvió expedir Reglamento Interno para los Procesos de Autoevaluación Institucional, de Carreras y Programas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *“El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SE-2023-010 de 12 de junio del 2023, aprobó el Reglamento Interno para los procesos de Autoevaluación Institucional de Carreras y Programas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el mencionado Reglamento, en su Art. 7 establece: *“De la Comisión General de Evaluación Interna (CGEI). La Comisión General de Evaluación Interna de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE (CGEI) será responsable de conocer, aprobar y dar seguimiento a la planificación y ejecución de los procesos de autoevaluación, políticas y planes que se implementen para la mejora continua de la calidad.”;*

Que, el Reglamento ibídem, su Art. 8 dispone: *“Conformación de la Comisión General de Evaluación Interna. La CGEI nombrada por el H. Consejo Universitario, durará en sus funciones por un periodo de dos años, con la posibilidad de ser nombrada nuevamente por un periodo adicional, y estará integrada por: a. El Vicerrector Académico General quien la presidirá y tendrá voto dirimente; b. Un docente titular a tiempo completo, de las carreras de grado perteneciente a la Sede Matriz de la Universidad, seleccionado de una terna propuesta por el Vicerrector de Docencia; c. Un docente titular a tiempo completo, seleccionado de una terna integrada por coordinadores de programas de posgrado en vigencia, la que será propuesta por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; d. Un docente titular a tiempo completo, de las carreras de grado perteneciente a cada una de las sedes y/o extensiones de la Universidad, seleccionado de una terna propuesta por la Dirección de la respectiva sede y/o extensión; e. Un miembro del personal administrativo seleccionado de una terna propuesta por el Vicerrectorado Administrativo; f. Representante de los estudiantes ante el H. Consejo Universitario; y, g. Representante de la Unidad responsable de la Autoevaluación o su delegado. El presidente de la CGEI designará a un funcionario de la unidad responsable de la Autoevaluación Institucional como secretario, quien tendrá voz pero no voto.”;*

Que, el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria ESPE-HCU-SE-2023-011 de 21 de junio de 2023, al tratar el quinto punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VAG-2023-0860-M de 12 de mayo de 2023, suscrito por el Crnl. C.S.M. Xavier Molina Simbaña, PhD., Vicerrector Académico General, que contiene los memorandos ESPE-VAG-2023-0353-M y su alcance ESPE-VAG-2023-1083-M; ESPE-DIR-SS-A-2023-0240-M; ESPE-SL-DIR-2023-0523-M; ESPE-VDC-2023-0983-M; y, ESPE-VII-2023-0385-M, mediante los cuales se remiten las ternas propuestas de los Vicerrectorados y Sedes respectivamente, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Reglamento Interno para los Procesos de Autoevaluación Institucional de Carreras y Programas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respecto a la conformación de la Comité (sic) General de Evaluación Interna; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2023-082 por unanimidad de los presentes; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar la Comisión General de Evaluación Interna de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, la cual queda conformada de la siguiente manera:

Comisión General de Evaluación Interna de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE	
Vicerrector Académico General	Presidente

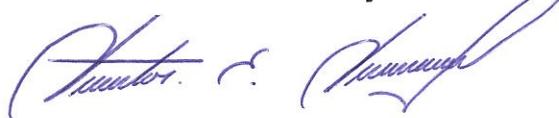
Miembros principales	Designación
Ing. Fuertes Díaz Walter Marcelo, PhD.	Docente titular a tiempo completo de las carreras de grado perteneciente a la Sede Matriz de la Universidad.
Ing. Herrera Enríquez Giovanni Patricio, PhD.	Docente titular a tiempo completo, coordinador de programas de posgrado en vigencia.
Dra. Sánchez Llaguno Sungey Naynne. PhD.	Docente titular a tiempo completo, de las carreras de grado de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas.
Ing. Nancy Enriqueta Guerrón Paredes, PhD.	Docente titular a tiempo completo, de las carreras de grado de la Sede Latacunga.
Ing. Nelly Oliva Cevallos Mejía.	Miembro del personal administrativo.
Srta. Karla Estefanía Terán Oscullo.	Representante de los estudiantes ante el H. Consejo Universitario.
Ing. Ángelo Villavicencio Poveda.	Representante de la Unidad responsable de la Autoevaluación o su delegado

Art. 2.- El presidente de la Comisión General de Evaluación Interna designará a un funcionario de la unidad responsable de la Autoevaluación Institucional como secretario, quien tendrá voz pero no voto.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Director de la Unidad de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad Académica; y, miembros de la Comisión General de Evaluación Interna de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 21 de junio del 2023.

El Presidente del H. Consejo Universitario



VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.



Lo Certifico.-


Abg. Carolina Ramos Vargas.
Secretaría del H. Consejo Universitario



